INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN. RESPUESTA A OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES.

Proceso	**MINIMA CUANTÍA No. 008 DE 2024.**
Objeto	La prestación de servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, así como el diagnostico de condiciones de salud; análisis de puesto de trabajo y batería de riesgo psicosocial de los empleados del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.
Fecha:	21 de mayo de 2024.
Hora:	10:30 AM.
Lugar:	Oficina de Contratación - INTRAPITALITO. Calle 1 N° 11 – 45 Este - Barrio Paraíso.
Participantes:	**Integrantes del Comité Asesor y Evaluador:** Yesith Valencia Sterling, Profesional Universitario. Carlos Andrés Núñez Minú, Técnico Administrativo. Graciela Calderón Lozada, Técnico Administrativo. María del Pilar Pantevez Vargas, Asesora Jurídica.

En la fecha y hora antes mencionados, nos reunimos los suscritos para verificar si fueron presentadas aclaraciones, subsanaciones u observaciones respecto de lo indicado en el acta de verificación de requisitos habilitantes; del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 008 de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el comité asesor y evaluador, que para el desarrollo del presente informe, se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación medios de comunicación.
2. Respuestas a las observaciones.
3. Verificación de las subsanaciones y/o aclaraciones.
4. Conclusiones.

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El comité evaluador procede a verificar los medios de comunicación así:

a) **Email**: Se verifica el correo electrónico contratacion@intrapitalito-huila.gov.co, donde se evidencia que fue presentado documento relacionado con observaciones respecto de lo indicado en el acta de verificación de requisitos habilitantes; del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 008 de 2024, así:

OBSERVANTE	MEDIO DE COMUNICACIÓN	DOCUMENTO APORTADO	FECHA DE PRESENTACION
Calidad Colombia Service.	Correo Electrónico Módulo de ***MENSAJES***	Documento con Titulo Observaciones INTRAPITALITO1.pdf; en 5 Folios	21/05/2024 9:36 AM

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

b) **Correspondencia**: se verifica la correspondencia recibida en la oficina del área de contratación ubicada en la Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso; donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con subsanaciones u observaciones respecto de lo indicado en el acta de verificación de requisitos habilitantes; del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 007 de 2024.

c) **Plataforma Secop II:** se revisa la plataforma de SECOP II, con el usuario de la entidad; se verifica el acta de verificación de requisitos habilitantes publicada en la plataforma con referencia CO1.AWD.1932409, los módulos de Observaciones al pliego de condiciones, mensajes y tareas, donde se evidencia que fue presentado documento relacionado con subsanaciones y aclaraciones, respecto de lo indicado en el acta de verificación de requisitos habilitantes; del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 008 de 2024. Así:

PROPONENTE	MEDIO DE COMUNICACIÓN	DOCUMENTO APORTADO	FECHA DE PRESENTACION
Distrialturas & Salud Laboral S.A.S.	SECOP II Módulo de ***MENSAJES***	Documento con Titulo NOTA DE ACLARACION Y SUBSANACION .pdf; en 20 Folios	20/05/2024 4:58:10 PM

2. RESPUESTA A OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se da respuesta a las observaciones plantadas por la empresa Calidad Colombia Services.

OBSERVACIÓN 1 – SEGURIDAD SOCIAL

Dentro de la Observación 1 presentada Indica "*La entidad INTRAPITALITO no está garantizando que el oferente DISTRIALTURAS SAS y su representante legal BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT, cumpla con los aportes al Sistema General de Seguridad, toda vez que solo se evidencia los pagos a las señoras BARRETO MUÑOZ ELIANA VANESSA y URBANO BETANCOURT GENNY ANDREA respectivamente" (…).*

RESPUESTA 1

Que de conformidad con el numeral 12.2.2. del Anexo I de la invitación pública, **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,** este requisito se cumple adjuntando junto con la propuesta un certificado que para el caso de las personas jurídicas se encuentre diligenciado por su revisor fiscal o representante legal, en el que se acredite encontrarse al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Por lo tanto, al momento de subsanar el oferente DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S. allega la certificación expedida por el representante legal, por corresponder con una persona jurídica, cumpliendo así con el requisito definido por la entidad y las reglas de la invitación.

Es de recordar que las Entidades Estatales son autónomas en la elaboración y diseño de sus Procesos de Contratación, de determinar la modalidad de selección del contratista, para lo cual debe definir (i) su necesidad; (ii) la forma como satisface su necesidad –objeto contractual y alcance del objeto contractual; y (iii) **el tipo de contratista que es apto para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto**; para ello deberá establecer reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole.

OBSERVACIÓN 2 – NO CUENTA CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Dentro de la Observación 2 presentada Indica *"2. El oferente no cuenta con establecimiento comercial, a pesar que desarrolla actividades contempladas en el código mercantil, por tanto es de alto riesgo para INTRAPITALITO, contratar con una persona jurídica que no cumple a cabalidad con la capacidad jurídica y experiencia de tres (3) años desarrollando actividades en dicho establecimiento como lo establece los pliegos publicados por INTRAPITALITO para el proceso en mención". (…)*

RESPUESTA 2

Verificados los requisitos habilitantes definidos por la entidad, tenemos que no se tiene prevista de manera expresa la exigencia de contar con establecimiento comercial, y la comparación con otros procesos similares no es de recibo toda vez que de acuerdo al análisis de mercado y matriz de riesgo de cada entidad, estas definen los requisitos a tener en cuenta. En el ejemplo traído a colación por el observante, caso concreto, Municipio de Oporapa, se tiene dentro de las exigencias contar con ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, lo que no es de recibo para el presente proceso pues la misma no fue puesta como regla en la presente contratación. Le recuerdo al observante que el pliego de condiciones o la **invitación** (en caso del proceso de mínima cuantía), es un acto jurídico vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes, que contiene los derechos y obligaciones de los futuros contratantes, por lo cual tanto **proponentes como las Entidades Estatales deben ceñirse a su contenido y no hay lugar a que las partes empleen criterios o exijan requisitos que no fueron definidos en los pliegos,** como lo pretende el aquí observante.

Aunado se tiene que los interesados en un Proceso de Contratación pueden presentar observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones o invitaciones públicas, estudios previos, a los informes de evaluación, y en general a los Documentos del Proceso; para lo cual existen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad a los oferentes de expresar las observaciones precisamente para corregir las inconsistencias que se puedan presentar, cosa que no

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

ocurrió en la etapa de observaciones al contenido de la invitación pública que hoy pretende discutir a través de observaciones al informe de evaluación preliminar.

OBSERVACIÓN 3 - LICENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
Dentro de la Observación 3 presentada Indica "*3. El oferente DISTRIALTURAS SAS NO cumple con los requisitos habilitantes especiales solicitados por INTRAPITALITO, toda vez que NO presenta las licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo de Lorena Calvache Fonoaudiologa y Uben Yair Gomez Calderon, Optometra*".

RESPUESTA 3
La entidad establece la siguiente exigencia:

"La licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente del médico responsable del diagnóstico de las condiciones de salud y de los exámenes médicos ocupacionales; emitida por la secretaria de salud departamental del Huila".

Le reitero que los **proponentes como las Entidades Estatales deben ceñirse al contenido de las exigencias contenidas en la invitación pública y no hay lugar a que las partes empleen criterios o exijan requisitos que no fueron definidos en los pliegos,** como nuevamente lo pretende el aquí observante.

En ese orden, como se logra dar lectura, la licencia de seguridad y salud en el trabajo no se estableció como exigencia para los profesionales en fonoaudiología y optometría, sino para el médico responsable del diagnóstico de las condiciones de salud, de los exámenes médicos ocupacionales y valoraciones médico-ocupacionales.

A lo anterior, es pertinente anotar que para que una entidad presente la autoevaluación ante la Secretaría de salud según la resolución 3100 de 2019, esta debe de presentar las hojas de vida de los profesionales en el caso de optometría y Fonoaudiología, pero no se exige licencia de seguridad y salud en el trabajo, la cual es solo requisito para el Médico Ocupacional que es el que da el diagnóstico de Salud.

OBSERVACIÓN 4 - LA VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.
Dentro de la Observación 4 presentada Indica "*4. El oferente DISTRIALTURAS SAS NO cumple con los requisitos habilitantes especiales solicitados por INTRAPITALITO, toda vez que presenta distintivos de habilitación VENCIDOS, dado que por obligaciones del SOGCS y la normatividad vigente, se vencieron precisamente en el mes de agosto de 2023*".

RESPUESTA 4
Como bien lo enuncia el observante, la vigencia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud es de 4 años, contados a partir de la fecha de

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

radicación de la inscripción ante la entidad departamental o distrital de salud correspondiente (Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016).

Vencidos estos 4 años se renovará por periodos de un año automáticamente, siempre y cuando el prestador realice y reporte en el REPS la autoevaluación anual, condición indispensable para permanecer en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

Así las cosas, se tiene que el oferente presenta distintivos de habilitación de servicios de fecha 06 de septiembre de 2019, contando los 4 años hasta el día 06 de septiembre de 2023. Sin embargo, mediante constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, de fecha 22 de agosto de 2023, se entiende renovada automáticamente tal habilitación por el periodo de un año, tal como se puede observar:

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS , quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la entidad a verificando el contenido de los distintivos presentados por el oferente, encuentra que en su contenido se consigna un link de verificación, el cual al acceder arroja la consulta del distintivo del servicio de salud, encontrando que los servicios se reportan como habilitados por el Ministerio de salud y protección social de acuerdo al REPS.

OBSERVACIÓN 5. RETHUS

Dentro de la Observación 5 presentada Indica "*4. El oferente DISTRIALTURAS SAS NO cumple con los requisitos habilitantes especiales solicitados por INTRAPITALITO, toda vez que NO presenta el certificado expedido por la Secretaria de Salud Dptal, que acredite que los servicios Medicina Laboral, Toma de muestras de laboratorio Clinico, psicología, optometría, fonoaudologia se encuentren habilitados en el RETHUS, tal como lo dispuso la entidad contratante".*

RESPUESTA 5.

En lo que corresponde con el Certificado expedido por la secretaria de Salud Departamental que acredite que **los servicios de** Medicina Laboral, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Psicología, Optometría y fonoaudiología se encuentren habilitados en el RETHUS, es pertinente aclarar que la exigencia en comento verificado su contexto y contenido integral, su alcance corresponde con el REPS, es decir, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, entendido como el sistema donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

En cuanto al RETHUS, es la inscripción, en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, correspondiente con el **talento humano** en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. Lo cual, no es el sentir del requisito, pues está dado o en función del servicio no del talento humano.

Por lo tanto, al no haberse observado, la entidad aclara el alcance del requisito que si bien por error involuntario o lapsus calami consignó la sigla RETHUS, el contenido de la exigencia se reitera, dando lectura de la misma corresponde con el servicio y no con el talento humano, esto, corresponde con el REPS; y de esta forma es evaluado el oferente.

OBSERVACIÓN 6 - OFERTA ECONÓMICA

Dentro de la Observación 5 presentada Indica *"5. El oferente DISTRIALTURAS SAS, NO presenta la oferta conforme a los requerimientos de INTRAPITALITO en la plataforma SECOP II, pues el valor unitario de la oferta lo estipula en $28.927.400, siendo que INTRAPITALITO en su anexo II, aclaró que el valor de oferta es la suma de los valores unitarios, maxime cuando la plataforma SECOP II, señala que el valor a digitar de la oferta corresponde a lo que mencione el anexo II; Adicionalmente como precio final en la plataforma SECOP II, DISTRIALTURAS SAS coloca un precio de $1.534.350 a pesar que INTRAPITALITO aclaró que contaba con un presupuesto de $28.927.400".*

RESPUESTA 6

Verificada la oferta económica, se oferta en valores unitarios como corresponde con la condición de monto agotable establecida por la entidad, al revisar el contenido de la misma, el comité evaluador pudo establecer que los valores unitarios fueron menores o iguales a los publicados por la entidad, sin que los mismos fueran superados.

Por lo tanto, es perfectamente válido que un oferente en proceso de monto agotable presente su anexo II totalizando valores unitarios, tal como la entidad lo plantea en el contenido del mismo anexo.

En ese sentido, se logra evidenciar que el proponente diligenció el valor de su oferta en el SECOP II, teniendo en cuenta el valor de la sumatoria de los valores unitarios, lo cual coincide con su anexo II.

3. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que se presentaron aclaraciones y documentos de subsanación por parte del oferente Distrialturas & Salud Laboral S.A.S., los cuales procede el comité asesor y evaluador, a realizar la respectiva verificación; en ese

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

sentido, se verifica los requerimientos adelantados al oferente e indicados en la respectiva acta de verificación de requisitos habilitantes como No Cumple:

A) CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITO	*VERIFICACIÓN*
Certificado de estar al día afiliación a seguridad social y parafiscales	*NO CUMPLE*

(…)

B) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITO	*VERIFICACIÓN*
La licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente del médico responsable del diagnóstico de las condiciones de salud y de los exámenes médicos ocupacionales; emitida por la secretaria de salud departamental del Huila.	*NO CUMPLE*
Aportar copia de las licencias en seguridad y salud en el trabajo vigente del profesional encargado de realizar las valoraciones ocupacionales. Emitidas por la secretaria de Salud Departamental.	*NO CUMPLE*

(…)

C) EXPERIENCIA

REQUISITO	*VERIFICACIÓN*
Especifica: El proponente debe acreditar experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas al objeto del contrato (servicios de seguridad y salud en el trabajo y/o Exámenes medico ocupacionales); mínimo por el 100% del presupuesto oficial.	*NO CUMPLE*

(…)

a) *No acredita en debida forma el requisito "Certificado de estar al día afiliación a seguridad social y parafiscales" como quiera que aporta únicamente planillas de pago y documentos del contador, y el requisito se acredita mediante "Un certificado donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda".*

b) *Respecto de los requisitos: 1) La licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente del médico responsable del diagnóstico de las condiciones de salud y de los exámenes médicos ocupacionales; emitida por la secretaria de salud departamental del Huila. Y 2) Aportar copia de las licencias en seguridad y salud en el trabajo vigente del profesional encargado de realizar las valoraciones ocupacionales. Emitidas por la secretaria de Salud Departamental.; si bien dentro de la propuesta aportan licencias emitidas por la secretaría de Salud Departamental del Huila de diferentes profesionales, el comité evaluador no tiene*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

claridad al momento de identificar que rol o responsabilidad tiene estos dentro de la ejecución del contrato, es decir; no se identifica que profesional realizará diagnóstico de las condiciones de salud, quien los exámenes médicos ocupacionales, quien las valoraciones ocupacionales; razón por la cual se sugiere aclarar el requisito en el contenido de la propuesta a fin de poder verificar si se cumple con las exigencias habilitantes definidas por la entidad.

c) *Experiencia especifica: si bien aporta copia de 3 contratos que sumados superan el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, para el comité evaluador, no es claro el cumplimiento en la ejecución de los mismos; razón por la cual se requiere que se acompañe la presentación de las respectivas actas de liquidación de los contratos o en su defecto certificación de cumplimiento de los mismos.*

A continuación se verifica los documentos de subsanación y aclaraciones aportadas por el proponente Distrialturas & Salud Laboral S.A.S.

A) CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITO	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Certificado de estar al día afiliación a seguridad social y parafiscales	*Cumple*	*Aporta declaración juramentada suscrita por el representante legal y certificación suscrita por contador público de la persona jurídica.*

B) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITO	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
La licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente del médico responsable del diagnóstico de las condiciones de salud y de los exámenes médicos ocupacionales; emitida por la secretaria de salud departamental del Huila.	*Cumple*	*Aporta Resolución 38 de 2023; la cual concede licencia para prestación de servicios de Seguridad y salud en el trabajo al médico Daniel Felipe Reyes Vega.*
Aportar copia de las licencias en seguridad y salud en el trabajo vigente del profesional encargado de realizar las valoraciones ocupacionales. Emitidas por la secretaria de Salud Departamental.	*Cumple*	*Aporta Resolución 2046 de 2023; la cual concede licencia para prestación de servicios de Seguridad y salud en el trabajo al Psicólogo Javier Hernando Pérez Urueña.*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

C) EXPERIENCIA

REQUISITO	*VERIFICACIÓN*	*OBSERVACIÓN*
Especifica: El proponente debe acreditar experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas al objeto del contrato (servicios de seguridad y salud en el trabajo y/o Exámenes medico ocupacionales); mínimo por el 100% del presupuesto oficial.	*Cumple*	*Aporta actas de liquidación los contratos:* *1. Número 060 de 2022 suscrito con EPP EMPITALITO, valor ejecutado $9.999.630* *2. Número 006 de 2023 suscrito con EPP EMPITALITO, valor ejecutado $19.988.600*

Por lo anterior considera el comité asesor y evaluador, que el proponente Distrialturas & Salud Laboral S.A.S. subsanó los requisitos habilitantes evaluados como NO CUMPLE.

4. CONCLUSIONES

4.1. Se presentó documento que contenía 6 observaciones al acta de verificación de requisitos habilitantes por parte de la empresa *CALIDAD COLOMBIA SERVICES,* las cuales fueron resueltas por el comité asesor y evaluador del proceso de contratación de mínima cuantía 008 de 2024, donde no se accede a las mismas de conformidad con los argumentos esgrimidos frente a cada observación, y que fueran desarrollados en el presente documento.

4.2. De acuerdo con el acta de cierre, la propuesta presentada, el acta de verificación de requisitos habilitantes, los documentos de subsanación y aclaración, las observaciones presentadas y el presente informe; el proponente DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL S.A.S., quien fue el único oferente dentro del proceso de contratación de mínima cuantía N° 008 de 2024; CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Instituto; razón por la cual se recomienda se acepte su oferta.

GRACIELA CALDERON LOZADA
Técnico Administrativo.

MARÍA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
Asesora Jurídica.

YESITH VALENCIA STERLING
Profesional Universitario.

CARLOS ANDRES NÚÑEZ MINU
Técnico Administrativo.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co